

LEY DE 27 DE DICIEMBRE DE 1990
JAIME PAZ ZAMORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

Artículo Primero- Se dispone el traspaso del derecho propietario de los terrenos ubicados en la localidad de San José Km. 25 carretera Santa Cruz - Cochabamba, de 5 hectáreas, 8.400 m² de superficie de su anterior propietario ex-CBF, en favor del Comité de Obras Deportivas Departamentales de Santa Cruz, con destino a crear infraestructuras deportivas que beneficie a la juventud y niñez de esa localidad y sus alrededores, con una superficie de 4 hectáreas.

Artículo Segundo.-El saldo de terreno de 18.400 m² al que se refiere el artículo anterior, se destina para obras de interés social que beneficie a la población de San José, de acuerdo a sus necesidades prioritarias, bajo la responsabilidad de las autoridades municipales de su jurisdicción (la guardia).

Pase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos noventa años.

Fdo. Gonzalo Valda Cárdenas, Leopoldo López Cossío, Leopoldo Fernández Ferreira, José Luis Carvajal Palma, Enrique Toro Tejada, Luis Morgán López Baspineiro.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA, Guido Céspedes Argandoña.